



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11420

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Dispónese la obligatoriedad de prestar el servicio de intérpretes de lenguaje de señas en las oficinas de atención al público en la Municipalidad de Santa Fe, destinados a facilitar las gestiones de personas con discapacidad auditiva.

Art. 2°: En los edificios donde se preste este servicio, se deberán colocar carteles visibles, en los que se expresará que la Municipalidad cuenta con un “Hablante idóneo de la lengua de señas” a disposición de quien lo requiera.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará el sistema de lengua de señas en las actividades protocolares o de orden público que se realicen dentro del ejido municipal.

Art. 4°: Toda publicidad oficial que realice la Municipalidad de Santa Fe en medios de comunicación televisiva deberá contener traducciones de señas y/o el subtítulo electrónico.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de ciento ochenta (180) días para la implementación de la presente.

Art. 6°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDINANZA N° 11420

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2.007.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia